

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00383

De acuerdo con lo dispuesto en auto anterior¹, mediante el cual se ordenó la apertura a la liquidación judicial abreviada de la persona natural comerciante JULY TATIANA HOYOS OSSA y se dictaron otras disposiciones, amén de la solicitud elevada por la apoderada de la insolvente², y de conformidad con los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- NEGAR la solicitud de aclaración o adición de la providencia del 24 de octubre del año en curso, por no contener conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, y por no haber omitido pronunciamiento que de acuerdo con la decisión adoptada fuera necesaria para llevar a cabo la liquidación judicial simplificada. No obstante,

2.- PRECISAR que la fijación de honorarios a favor del liquidador designado³, dependerá de la aceptación del cargo, del cumplimiento de la labor encomendada y del informe detallado de la gestión, y aquella contará con la limitante prevista en el parágrafo 2° del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.136
fijado el 24 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 142

² Cuaderno 1, archivo 144

³ Cuaderno 1, archivo 143

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad98622a37dc8ec2e0205e32d9dfde9bfe7691d711337e9343dfc6a765065b60**

Documento generado en 23/11/2023 05:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>